

AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO
PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE
INDICA.

VALPARAÍSO, 25 OCT. 2018

R. EX. N° 3719

VISTO: Lo solicitado por la Universidad de Valparaíso mediante carta C.I. SUBPESCA N° 10.318-2018, complementado mediante carta C.I. SUBPESCA N° 10.769-2018 y carta C.I. SUBPESCA N° 11.813-2018; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico N° 222/2018, contenido en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 222/2018, de fecha 21 de septiembre de 2018; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto ***"Influencias Ambientales en los Rasgos de Historia de Vida Temprana del Zooplancton de la Patagonia Austral"***, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, D.S. N° 147 de 1986 y D.S. N° 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Contrato de Estudios Científicos Crucero CIMAR 24 "Fiordos" suscrito entre el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada y la Universidad de Valparaíso, Licitación 3073-17-LP 18.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Valparaíso, ingresó mediante cartas citadas en Visto, una solicitud para desarrollar la pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado ***"Influencias Ambientales en los Rasgos de Historia de Vida Temprana del Zooplancton de la Patagonia Austral"***.

Que mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 222/2018, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de carácter exploratorio, de acuerdo a lo definido en el artículo 2º número 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto tiene por objeto entender cómo las condiciones oceanográficas de la columna de agua afectan los rasgos de la historia de vida temprana del zooplancton patagónico, para lo cual se solicita acceder muestras biológicas de zooplancton.

Que la pesca de investigación solicitada constituye una actividad indispensable para el cumplimiento de los objetivos planteados en el estudio, que se enmarca en el Crucero Científico CIMAR 24 "Fiordos", conforme el Contrato de Estudios Científicos suscrito entre la solicitante y el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, citado en Visto.

Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a la Universidad de Valparaíso, R.U.T. 60.921.000-1, con domicilio en Blanco 951, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Influencias Ambientales en los Rasgos de Historia de Vida Temprana del Zooplancton de la Patagonia Austral"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría, y el informe técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en determinar el efecto de la variación espacial (plataforma continental, canales, fiordos) de las condiciones oceanográficas de la columna de agua en los rasgos de historia de vida temprana del zooplancton de la Patagonia chilena, durante la primavera de 2018.

3.- La pesca de investigación se efectuará en un período de 2 meses contados desde la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en las aguas exteriores e interiores de Chiloé, Canal Moraleda y Fiordo de Aysén, Región de Los Lagos y Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

La nave desde donde se efectuará el muestreo de zooplancton corresponde a la embarcación científica AGS-61 "Cabo de Hornos", de acuerdo a la siguiente tabla de estaciones de muestreo:

ZONAS DE DE MUESTREO	LATITUD (S)			LONGITUD (W)		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
1	41	59	40	73	14	15
2	41	35	00	74	01	00
3	41	31	00	74	50	00
4	42	17	00	72	56	30
5	42	38	00	73	09	75
6	44	13	40	73	25	50
7	43	27	50	73	26	00
8	43	43	50	73	51	00
9	44	54	60	73	31	00
10	45	22	50	73	38	00
11	45	43	40	75	08	30
12	45	23	20	74	37	60
13	45	28	00	75	04	00
14	45	10	00	75	27	00
15	45	26	50	74	20	00
16	45	19	70	73	19	75
17	45	26	10	72	56	70
18	44	48	30	72	54	00
19	44	20	55	72	34	36
20	44	33	07	73	55	50
21	44	35	50	74	27	00
22	44	30	00	74	53	00
23	44	26	00	75	19	00
24	43	46	25	74	37	00

4.- En cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación, se autoriza a la peticionaria la obtención de muestras de zooplancton de acuerdo a la metodología descrita en los términos técnicos de referencia, las cuales deberán considerarse parte integrante de la resolución respectiva.

5.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente y a la Dirección del Territorio Marítimo y Marina Mercante, con a lo menos dos días hábiles de anticipación, las fechas y lugares exactos en que se realizarán las jornadas de muestro, para su control y fiscalización.

6.- La solicitante deberá hacer entrega a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura un informe resumido de las actividades realizadas. Asimismo, se deberá entregar una base de datos conteniendo localización de los eventos de muestreo.

El informe deberá ser entregado dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término del período de pesca autorizado, impreso por medio de una carta conductora a la cual se le deberá adjuntar un dispositivo de respaldo digital que contenga una copia del informe más la base de datos solicitada.

El incumplimiento de la obligación antes señalada se considerará como causal suficiente para denegar cualquier nueva solicitud de pesca de investigación.

7.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

9.- 12.-La peticionaria designa como persona responsable de la presente pesca de investigación a don Aldo Valle Acevedo, R.U.T. Nº 6.642.777-3, del mismo domicilio.

Asimismo, se autoriza al jefe de proyecto responsable de la investigación y al personal técnico participante según la siguiente descripción:

Nombre	RUT	Profesión	Función
Mauricio Fabián Landaeta Díaz	14.270.656-3	Biólogo Marino, Dr. en Oceanografía	Jefe de Proyecto
Víctor Alexander Molina Valdivia	18.537.798-9	Licenciado en Biología Marina	Muestreador
María-Antonia Reculé Rivera	18.586.259-3	Egresada Tesista de Pregrado, Biología Marina	Muestreadora

10.- La solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. Nº 461 de 1995, citado en Visto. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

11.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

12.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

13.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

14.- La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

15.- Transcríbese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, Y ARCHÍVESE


EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura




RJR/CGS/JGM/css